

En _____, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

ANDBANK ESPAÑA, S.A.U. (el "**Banco**" o "**Andbank**"), entidad de crédito registrada con el número 1544 en el Registro Especial de Bancos y banqueros del Banco de España, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 55, 3ª, Andbank legalmente constituida en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid Dª. Sandra María Medina González el día 28 de junio de 2013, bajo el número 932 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.181, folio 115; hoja M-561.208 y con C.I.F. A-86701711 y en su nombre y representación los apoderados que firman el presente, con facultades suficientes al efecto según poderes otorgados por la Sociedad y debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y plenamente vigentes.

Y DE OTRA,

_____ (el "**Cliente MyInvestor**").

_____ (conjuntamente el "**Cliente MyInvestor**").

En adelante, se hará referencia conjunta a Andbank y al Cliente Myinvestor como las "**Partes**", e individualmente a cada una de ellas indistintamente como la "**Parte**".

EXPONEN

Primero. - Que Andbank y el Cliente MyInvestor han suscrito, a través del canal telemático MyInvestor de Andbank ("**MyInvestor**"), un Contrato Marco de Productos y Servicios Financieros que regula los términos y condiciones generales de los servicios financieros y de inversión que Andbank ofrece al Cliente MyInvestor, (el "**Contrato Marco**").

Al amparo del Contrato Marco, el Cliente MyInvestor ha abierto en Andbank la cuenta de valores y de efectivo que se identifican en este contrato de gestión discrecional de cartera de inversión (el "**CGDC**" o el "**Contrato**").

Segundo. - Que el Cliente MyInvestor, a través de MyInvestor, tiene intención de conformar una cartera de fondos de inversión categorizados como indexados y comercializados por Andbank, que será gestionada discrecional e individualizadamente por parte del Banco (la "**Cartera Gestionada**" o "**Cartera de Inversión**", y el "**Servicio de Gestión Discrecional**" respectivamente).

La Cartera de Inversión, desde un punto de vista comercial, puede presentar cualesquiera de los siguientes nombres: Cartera Clásica, Cartera Pop, Cartera Indie o Cartera Rock, en función del perfil inversor del cliente y el modelo de gestión de la misma, tal y como se detalla en este Contrato (ver Anexo B).

Tercero.- Que a los efectos de prestar el Servicio de Gestión Discrecional sobre la Cartera Inversión, las Partes suscriben el presente Contrato (contrato tipo de gestión discrecional de cartera de fondos de inversión), sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 11 de junio de 2010, de desarrollo parcial del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, así como de la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos tipo.

En la elaboración del Contrato se han tenido en cuenta, además de las normas señaladas en el párrafo anterior, el texto vigente de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Ley de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a Consumidores, así como sus respectivas normas de desarrollo y otras normas reguladoras de los mercados de valores.

Cuarto.- Que las Partes, con la finalidad de concretar los términos y condiciones sobre los que se prestaría el Servicio de Gestión Discrecional en la Cartera de Inversión por parte de Andbank, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben este Contrato con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Requisitos para la prestación del Servicio de Gestión Discrecional de Cartera de Inversión. Las Partes, con la finalidad de prestar el Servicio de Gestión Discrecional sobre la Cartera de Inversión, convienen el cumplimiento de las siguientes condiciones preliminares que han de cumplirse, todas ellas, según proceda, durante la vigencia del Contrato:

- i. Apertura y mantenimiento de una cuenta de efectivo en Andbank, asociada a la Cartera Gestionada, y abierta a nombre del Cliente, a través de la plataforma MyInvestor, bajo el mismo régimen de titularidad que este CGDC (la "Cuenta de Efectivo").
La Cuenta de Efectivo abierta por el Cliente MyInvestor a los efectos del presente CGDC es la número `{codigo_cuenta_efectivo}`.
La Cuenta de Efectivo no podrá estar vinculada a ningún otro servicio o producto bancario diferente del Servicio de Gestión Discrecional.
- ii. Apertura y mantenimiento de una cuenta de valores en Andbank donde se encuentre depositados los instrumentos financieros que componen la Cartera de Inversión, a través de la plataforma MyInvestor, y bajo el mismo régimen de titularidad que este CGDC (la "Cuenta Valores").
La Cuenta de Valores abierta por el Cliente MyInvestor a los efectos del presente CGDC es la número `{codigo_cuenta_valores}`.
- iii. El importe mínimo de la Aportación Inicial (ver apartado 3 del Contrato) debe ser igual o superior a 1.000 euros.
- iv. Requisitos derivados de exigencias normativas:
 - a. Evaluación del perfil de inversión y establecimiento de un modelo de gestión. Previamente a la firma de este Contrato y a fin de evaluar conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del Cliente MyInvestor, Andbank le ha realizado un test de idoneidad, en el

que se evalúan sus conocimientos y experiencia, así como la situación financiera y sus objetivos de inversión (el "Test de Idoneidad"). En función de los resultados del Test de Idoneidad se ha asignado, al Cliente MyInvestor, el perfil inversor que se refleja en el Anexo A de este Contrato (el "Perfil Inversor").

En caso de pertenecer la Cartera de Inversión, y por ende la Cuenta de Valores, a varios cotitulares, solamente basta con que uno de ellos proceda a realizar el Test de Idoneidad. No obstante, si por cualquier circunstancia, constaran en Andbank, distintos perfiles de inversor entre los Clientes MyInvestor que sean cotitulares de la Cartera de Inversión y Cuenta de Valores, se tendrá en cuenta por el Banco, a estos efectos, el del titular con el perfil inversor más conservador.

Andbank gestionará la Cartera de Inversión de acuerdo con el modelo de gestión que corresponda al Perfil Inversor del Cliente MyInvestor, según se detalla en el Anexo B a este Contrato (el "Modelo de Gestión").

En función del Perfil Inversor del Cliente MyInvestor y del Modelo de Gestión aplicado a la misma, la Cartera de Inversión, desde un punto de vista comercial, puede presentar cualesquiera de los siguientes nombres: Cartera Clásica, Cartera Pop, Cartera Indie o Cartera Rock.

Adicionalmente, se informa al Cliente MyInvestor que, en la gestión de la Cartera de Inversión, no se invertirá en productos, ni se realizarán operaciones, no incluidos en la descripción del Modelo de Gestión correspondiente a su Perfil Inversor.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el Cliente MyInvestor podrá solicitar en cualquier momento y por escrito, un cambio de su Perfil de Inversión a uno más conservador, modificando así el Modelo de Gestión descrito en el presente Contrato.

b. Actualización del perfil inversor. Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato se produjera una variación relevante en los conocimientos, la experiencia, la situación financiera o la vocación inversora del Cliente MyInvestor, éste lo pondrá en conocimiento de Andbank, y deberá repetir el Test de Idoneidad con la finalidad de poder evaluar de nuevo su Perfil Inversor. Adicionalmente, cabe señalar que el Test de Idoneidad tendrá una vigencia de 2 años a contar desde la fecha de realización del mismo. Transcurrido ese plazo, el Cliente MyInvestor deberá actualizar el Test de Idoneidad en aras de evaluar sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión actuales.

El/los nuevos Test/s de Idoneidad que al amparo de este Contrato puedan realizarse al Cliente MyInvestor serán firmados electrónicamente y quedarán a su disposición en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es>

Asimismo, en caso de que el nuevo Test de Idoneidad arroje como resultado del Cliente MyInvestor un Perfil Inversor que difiera del actual y, por ende, modifique el modelo de gestión previsto en este Contrato, Andbank remitirá al Cliente MyInvestor nuevos Anexos A y B, según proceda, oportunamente actualizados, para su firma electrónica.

Firmados por el Cliente MyInvestor los nuevos Anexos A y B, quedarán automáticamente incorporados al Contrato y a su disposición en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es>.

Segunda.- Objeto.

2.1. El presente Contrato regula el Servicio de Gestión Discrecional que Andbank prestará al Cliente MyInvestor, de conformidad con su Perfil Inversor, sobre la Cartera Gestionada, en atención a las posiciones en ella depositadas (incluyendo los rendimientos de los productos financieros en ella depositados), así como a las de la Cuenta de Valores y de la Cuenta de Efectivo. Esto es, Andbank podrá, bajo las estipulaciones de este Contrato, gestionar discrecionalmente y de forma individualizada, en nombre y por cuenta del Cliente MyInvestor y con arreglo a los mandatos facilitados por éste, el patrimonio que le es confiado, extendiéndose esta actividad a cuantos actos sean precisos para el desarrollo del Servicio de Gestión Discrecional.

2.2. El Servicio de Gestión Discrecional derivado de este Contrato recaerá exclusivamente y no podrá superar, en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma, en su caso, de los conceptos siguientes:

i. El patrimonio aportado inicialmente por el Cliente MyInvestor (la "Aportación Inicial").

El Cliente MyInvestor a los efectos de conformar la Cartera de Inversión, realizará una Aportación Inicial por el importe manifestado en el Test de Idoneidad que sirve de base a este Contrato, y que se materializará a través de cualesquiera de las siguientes vías: (a) mediante un traspaso de efectivo a la Cuenta de Efectivo, de forma que, una vez depositada la Aportación Inicial en la misma, Andbank ejercerá las facultades de gestión discrecional atribuidas en este Contrato (pe compra de fondos de inversión) para conformar la Cartera de Inversión (respetando su Perfil Inversor del y el Modelo de Gestión correspondiente), y/o (b) mediante orden de traspaso, instruida por el Cliente MyInvestor, siguiendo las pautas marcadas por Andbank desde MyInvestor, para movilizar sus posiciones (en fondos de inversión de origen) a nuevos fondos de inversión (de conformidad con su Perfil Inversor del Cliente y el Modelo de Gestión correspondiente) que se integran directamente en la Cartera Gestionada.

Una vez realizada la totalidad de la Aportación Inicial, y depositada en la Cuenta de Valores y/o de Cuenta de Efectivo: (i) Andbank comenzará con la prestación del Servicio de Gestión Discrecional en los términos de este Contrato, y; (ii) se pondrá a disposición del Cliente MyInvestor en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es> un detalle de la Aportación Inicial.

ii. El patrimonio aportado por el Cliente MyInvestor a través de aportaciones extraordinarias (la "Aportaciones Extraordinarias")

El Cliente MyInvestor podrá realizar aportaciones de efectivo a la Cuenta de Efectivo (mediante traspaso/transferencia ordenada a favor de la misma) para su Gestión Discrecional (Aportaciones Extraordinarias), junto con el patrimonio previamente confiado a Andbank a estos efectos.

Realizadas la/s Aportación/es Extraordinaria/s se pondrá a disposición del Cliente MyInvestor en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es> un detalle de la/s misma/s.

iii. En caso de realizar aportaciones periódicas. El patrimonio aportado mensualmente por el Cliente MyInvestor (las "Aportaciones Mensuales").

El Cliente MyInvestor ha convenido con Andbank realizar aportaciones periódicas de efectivo

(mediante traspaso/transferencia ordenada a favor de la misma), con carácter mensual, en la Cuenta de Efectivo para su Gestión Discrecional (las "Aportaciones Periódicas"), junto con el patrimonio previamente confiado a Andbank a estos efectos.

Si la Aportación Periódica se realizara después del quinto día hábil (natural) de cada mes de vigencia del Contrato, ésta se tendrá en cuenta por Andbank, a los efectos de prestar el Servicio de Gestión Discrecional sobre la misma, en la mensualidad (natural) posterior, y quedará su importe hasta entonces depositado en la Cuenta de Efectivo.

Realizadas la/s Aportación/es Mensuales se pondrá a disposición del Cliente MyInvestor en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es> un detalle de la/s misma/s.

Si el Cliente MyInvestor no cumpliera con la realización de la Aportación Mensual, el Servicio de Gestión Discrecional se seguirá prestando por Andbank, en los términos de este Contrato, omitiendo la Aportación Mensual no efectuada, y sin perjuicio de que este incumplimiento pueda facultar al Banco a resolver el mismo en los términos de la estipulación decimocuarta

2.3 Andbank actuará de acuerdo a con lo convenido en este Contrato, y solo podrá desviarse del Modelo de Gestión pactado con el Cliente MyInvestor, cuando: (i) el criterio profesional del gestor Andbank aconseje dicha desviación; (ii) se produzcan incidencias en la contratación, o; (iii) el cliente solicite un Modelo de Gestión más conservador. En estos supuestos, Andbank registrará las desviaciones e informará inmediatamente de las mismas, con su detalle, al Cliente MyInvestor.

Tercera.- Facultades de gestión

3.1 Andbank ejercerá las funciones de gestión discrecional e individualizada de la Cartera Gestionada con las más amplias facultades, pudiendo realizar, en nombre y por cuenta del Cliente MyInvestor, entre otras, las siguientes operaciones relativas a los productos de inversión en ella depositados, formalizando cuantos documentos sean necesarios para ello: (i) comprar, suscribir, enajenar, prestar instrumentos financieros; (ii) acudir a su amortización; (iii) ejercitar los derechos económicos derivados de los mismos, y; (iv) facilitar al Cliente MyInvestor o ejercitar en su nombre el ejercicio de los derechos políticos asociados a ellos, distintos del ejercicio del derecho de voto o de asistencia a juntas, y siempre que su ejercicio responda a la realización de cobros, conversiones y canjes de los instrumentos financieros, integrados en el patrimonio del Cliente MyInvestor sujeto a los Servicios de Gestión Discrecional.

Asimismo, el Cliente MyInvestor autoriza a Andbank a llevar a cabo los cargos y abonos pertinentes en la Cuenta de Efectivo, así como al acceso a la Cuenta de Valores para la liquidación de operaciones derivadas del Servicio de Gestión Discrecional de la Cartera de Inversión y los instrumentos financieros que en cada momento la componen.

3.2 Andbank promoverá el registro contable o depósito de cada una de las operaciones derivadas de este Contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la Cuenta de Efectivo y/o Cuenta de Valores.

3.3 Andbank no garantiza al Cliente MyInvestor resultado alguno derivado del Servicio de Gestión Discrecional, siendo, en todo caso, por cuenta del Cliente MyInvestor los beneficios, las expectativas de beneficio y/ o pérdidas obtenidos en la Cartera Gestionada, siempre que el mismo se haya ajustado, en los términos de este Contrato, al Perfil de Inversor y al Modelo de Gestión aplicable.

Cuarta.- Autorizaciones Expresas

Mediante la firma del presente Contrato el Cliente MyInvestor presta su consentimiento específico respecto de las cuestiones incluidas en esta estipulación, autorizando expresamente a Andbank a realizar las actuaciones que a continuación se relacionan:

4.1 Andbank podrá utilizar cuentas globales (las “**Cuentas Ómnibus**” o las “**Cuentas Globales**”) cuando ello sea aconsejable de acuerdo con la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros seguida en algunos mercados, nacionales o extranjeros.

Para la apertura de Cuentas Globales, Andbank seleccionará en cada país una o varias entidades de crédito, atendiendo a lo establecido en su Política interna de selección de Custodios globales publicada en el sitio web www.andbank.es/informacion-legal/mifid/. Adicionalmente, el Cliente MyInvestor podrá solicitar en cualquier momento que se le informe del detalle de las entidades depositarias en las que, a través de Cuentas Globales, se encuentran depositados los valores de la Cartera de Inversión..

El Cliente MyInvestor conoce y acepta que la utilización de Cuentas Globales puede conllevar riesgos tanto legales como operativos, de los que ha sido informado en el Contrato Marco. Entre estos riesgos destaca la posible existencia de restricciones temporales en la disponibilidad de los valores, y una posible disminución o pérdida del valor como consecuencia de una administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia del depositario.

4.2 En el supuesto de que el valor de las operaciones sobre instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto (c) de la cláusula 6.1., representen o puedan representar más del 25 por 100 del valor total de la Cartera Gestionada, bien por su propio importe y/o por el acumulado con la existencia de esos mismos instrumentos financieros en la Cartera de Inversión, el Cliente MyInvestor autoriza a expresamente Andbank a su realización, en el ámbito de este Contrato, marcando la casilla que consta a continuación. El Cliente MyInvestor podrá retirar con posterioridad esta autorización, mediante comunicación expresa al Banco, de conformidad con el apartado de notificaciones del presente Contrato. A estos efectos, la Cartera de Inversión se valorará a valor de realización de la operación o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión derivada de este Contrato.

Si autorizo a Andbank a realizar las operaciones referidas en el párrafo previo.

4.3 No obstante el carácter genérico de la autorización anterior, cuando Andbank negocie por cuenta propia con el Cliente MyInvestor, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el Cliente MyInvestor ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación.

Quinta- Obligaciones de Andbank

5.1 Andbank seguirá las instrucciones generales y/o específicas del Cliente MyInvestor, que constan en este Contrato y sus anexos, referentes a la gestión de la Cartera de Inversión, y que incluyen

eventuales restricciones y/o exclusiones, relativas a sus facultades de gestión,, limitaciones al objeto de la inversión y a la rentabilización de saldos de efectivo.

Sólo cuando por razones de rapidez ello no resulte posible, Andbank procederá a tomar por sí mismo las medidas que, basadas en la prudencia, sean oportunas a los intereses del Cliente MyInvestor y únicamente cuando sea necesario.

No se entenderán traspasados los límites del mandato concedido, por el Cliente MyInvestor, en virtud de este Contrato a Andbank, si fuese cumplido de una manera más ventajosa para el Cliente MyInvestor que la señalada por éste.

5.2 Andbank realizará las operaciones en los mejores términos y teniendo siempre en cuenta los reglamentos y los usos propios de cada mercado.

5.3 A los efectos de la presente cláusula, el Cliente MyInvestor informará a Andbank cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia, inicial o sobrevenida, que impida la inversión del patrimonio gestionado en virtud de este Contrato en determinados valores o instrumentos financieros.

5.4 Andbank no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, o aquellas que requieran autorización expresa del Cliente MyInvestor mientras no se obtengan estas autorizaciones.

5.5 No obstante el carácter individual del Servicio de Gestión Discrecional asumido por Andbank, y al objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes MyInvestor y/o Andbank dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes MyInvestor y/o Andbank, derivado de ésta u otras actuaciones, Andbank dispondrá de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes MyInvestor y/o Andbank, en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general.

Sexta.- Obligaciones de Información

6.1 Trimestralmente Andbank elaborará un informe sobre la situación y evolución de la Cartera Gestionada, que contendrá la información que se relaciona a continuación en esta estipulación, y que será puesto a disposición del Cliente MyInvestor, en el término de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su elaboración.

El informe trimestral incluirá la siguiente información:

- a)** Composición detallada de la Cartera de Inversión e información que posibilite la comparación con su situación en el momento en que se efectuó la última comunicación, así como el indicador de referencia del rendimiento de la inversión (benchmark) acordado entre Andbank y el Cliente MyInvestor para su Perfil de Inversión, que se incluye en el Anexo B de este Contrato referido a las características del Modelo de Gestión.
- b)** Variaciones en la composición de la Cartera de Inversión habidas durante el período, incluyendo, la liquidez, así como el detalle de valores nominales y efectivos, calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en cláusula undécima del presente Contrato, y el rendimiento

de la misma en dicho período. Para cada transacción ejecutada durante el periodo al que se refiere la información, y si fuera procedente, se indicará la fecha y hora de ejecución, identificación del instrumento financiero, tipo de orden (compra, venta, préstamo o de otra naturaleza), garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones.

c) Andbank identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por Andbank o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste.
- ii. La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que Andbank o alguna Andbank de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
- iii. Operaciones entre el Cliente MyInvestor y otros Clientes MyInvestor y/o de Andbank.

d) Cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el periodo al que se refiere la información, con el detalle del total de los honorarios de gestión y los gastos totales asociados a la ejecución, así como de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios (los “**Incentivos**”) que Andbank en primera instancia pudiera, en su caso, percibir de terceros y devuelva al Cliente MyInvestor.

Se informa al Cliente MyInvestor que Andbank, como consecuencia de la prestación del Servicio de Gestión Discrecional, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente MyInvestor, podría recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) se encuentra a disposición del Cliente MyInvestor actualizado en todo momento, pudiendo éste solicitarlo de Andbank. No obstante, Andbank devolverá al Cliente MyInvestor cuantos Incentivos pudiese percibir, en caso de no ser posible renunciar a los mismos, mediante abono de las cuantías que por dichos conceptos percibiese en cada momento en la Cuenta de Efectivo. La devolución se producirá con periodicidad trimestral, coincidiendo con el adeudo de la remuneración que Andbank deba percibir del Cliente MyInvestor por la presentación del presente servicio de Gestión Discrecional de Carteras. El Cliente MyInvestor conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de Andbank sobre dichos Incentivos.

e) Información sobre cualquier operación societaria que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros depositados en la misma.

f) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente MyInvestor, tanto si el beneficiario es Andbank, como si lo es un tercero. En todo caso, se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

6.2 Anualmente, Andbank remitirá al Cliente MyInvestor por cualquiera de los medios indicados en esta estipulación, o cualesquiera otros remitidos en formato duradero, los siguientes informes:

a) Un informe con la situación y evolución de la Cartera de Inversión a 31 de diciembre. Dicho informe

incluirá también información de las cantidades percibidas por Andbank, distintas de las directamente repercutidas al Cliente MyInvestor, en proporción al patrimonio gestionado al mismo, y como resultado de acuerdos alcanzados entre Andbank e intermediarios, u otras entidades financieras, y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes MyInvestor/Andbank en el marco de gestión de carteras.

b) Detalle de los costes y gastos reales repercutidos directamente al Cliente MyInvestor.

c) Un informe con los datos fiscales necesarios para que el Cliente MyInvestor pueda realizar la declaración de los Impuestos correspondientes, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

6.3 Si el valor de la Cartera de Inversión experimentara una reducción superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al Cliente MyInvestor, Andbank comunicará esta situación al Cliente MyInvestor de forma inmediata.

6.4 Si se diera el caso de que Andbank ejecutara alguna operación para la Cartera de Inversión, que incluya una posición en descubierto, sin garantías, en una operación con responsabilidad contingente, Andbank informará de cualquier pérdida que supere el umbral del 10%, a más tardar al final del día en el que se supere el anterior umbral, o si ocurre en día inhábil, del primer día hábil siguiente.

6.5 Cuando Andbank solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del Cliente MyInvestor para el ejercicio de los derechos políticos derivados de los instrumentos financieros pertenecientes a la Cartera Gestionada, deberán informar al Cliente MyInvestor expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre Andbank y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

6.6 El Cliente MyInvestor puede solicitar que se le facilite información individual inmediata sobre cada transacción ejecutada, mediante comunicación en un soporte duradero y además se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información a proporcionar al Cliente MyInvestor sobre la ejecución de órdenes. Para solicitar este servicio el Cliente MyInvestor debe indicarlo en el Anexo B del presente Contrato.

6.7 Adicionalmente, siempre que el Cliente MyInvestor lo solicite, Andbank le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su Cartera de Inversión y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones. Asimismo, le podrá informar de los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por Andbank o alguna entidad del grupo y adquiridos por el Cliente MyInvestor y de las entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las Cuentas Globales (cuentas ómnibus).

6.8 Los informes (trimestrales y/o anuales) derivados de este Contrato (los "**Informes**") se entregarán al Cliente MyInvestor en un soporte duradero bajo formato electrónico (vía mail o espacio personal del Cliente MyInvestor en la app/me MyInvestor). En consecuencia, el Cliente MyInvestor, manifiesta su conformidad para permitir el envío de avisos, comunicaciones y documentación relacionados con este Contrato y los Informes a través de: (i) la dirección de correo electrónico que le haya comunicado al Banco en el Contrato Marco (salvo modificación posterior por su parte comunicada oportunamente

al Banco),, comprometiéndose a revisar dichas comunicaciones y envíos periódicamente, y, a informar al Banco, en caso de modificación o baja de dicho correo electrónico, y/ o, en caso de que tenga constancia de un uso fraudulento del mismo; y (ii). su puesta a disposición en la página web de MyInvestor (www.myinvestor.es) o en la App MyInvestor, en el apartado específico para clientes al que puede acceder con su usuario y clave personal, siendo necesario, por tanto, tener activados los mismos ("mi perfil"/ "mis documentos"). El Cliente MyInvestor declara conocer que la utilización de medios telemáticos entraña riesgos inherentes a los mismos (falsificación, transmisión incompleta, error al escribir la dirección de correo electrónico, fallo de conexión en la red, transmisiones «pinchadas» y eventuales abusos por terceros no autorizados, etc.). Andbank se reserva el derecho a suspender el envío de avisos y comunicaciones a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente MyInvestor, o al apartado de su perfil personal en la App/Web MyInvestor en caso de que sospechase que pudiese estar siendo objeto de un uso fraudulento de la misma o de que Cliente MyInvestor pudiese ser objeto de suplantación de personalidad a través de dicho correo electrónico.

6.9 Los Informes tienen naturaleza de referencia comercial. En ningún caso los Informes suponen una certificación de los fondos de la Cartera Gestionada y/o del sado/posiciones de las Cuentas de Efectivo /Valores, a estos, efectos el Banco, previa solicitud del Cliente MyInvestor, podrá emitir la oportuna documentación.

Séptima.- Responsabilidad contractual de Andbank

7.1 Andbank solo será responsable de los menoscabos económicos que su gestión pueda haberle supuesto al Cliente MyInvestor cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones dolosas o realizadas con negligencia por parte de Andbank, o de un incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, en cuyo caso indemnizará al Cliente MyInvestor.

7.2 Andbank no será responsable por los perjuicios que pudieran derivarse de los actos de gestión y disposición sobre las cuentas de su titularidad realizados directamente por el Cliente MyInvestor o por un tercero en nombre de éste, o de los derivados de los actos que hiciese Andbank que no se hubieran efectuado en iguales términos si se hubieran conocido los realizados antes por el Cliente MyInvestor sin dar previo aviso a Andbank

7.3 Si el Cliente MyInvestor pretende disponer de los bienes sujetos a este contrato de Gestión Discrecional de Carteras, vendrá obligado a comunicarlo a Andbank con, al menos, 15 días de anticipación con el fin de evitar descubiertos por la posible compra simultánea de instrumentos financieros y sin perjuicio de la tramitación, liquidación y/o cancelación de operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad al momento de recepción de la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables.

7.4 Andbank se dispensa de realizar los actos objeto del Contrato en el caso de que cualquiera de las cuentas vinculadas al mismo (Cuenta de Efectivo y Cuenta de Valores) careciera de saldo bastante para hacer frente a la operación de que se trate.

Octava.- Obligaciones del Cliente MyInvestor

8.1 El Cliente MyInvestor apodera en este acto a Andbank para el ejercicio de la función encomendada, obligándose, para facilitar o posibilitar dicha función, al otorgamiento de los documentos públicos o

privados que fueran necesarios o recomendables.

8.2 El Cliente MyInvestor asume la obligación de poner en conocimiento de Andbank todos los hechos y circunstancias que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a Andbank por el Cliente MyInvestor, en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad, así como, cualesquiera actuaciones de gestión o disposición que se lleven a cabo, previamente a realizarlas, directa o indirectamente, sobre los valores, instrumentos y efectivo objeto del Contrato.

8.3 El Cliente MyInvestor abonará a Andbank las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda del presente Contrato.

Novena.- Apertura de Cuenta de Efectivo y Cuenta de Valores

Para el seguimiento de este Contrato el Cliente MyInvestor designa en este acto la Cuenta de Efectivo y de Valores contratadas en virtud del Contrato Marco. En las referidas cuentas, se cargaran y abonaran todos los pagos e ingresos derivados de la administración y gestión de su patrimonio al amparo de este Contrato, incluidas las comisiones derivadas de este Contrato, o según corresponda, se contabilizarán los instrumentos financieros que Andbank reciba u obtenga para su gestión y administración.

Si el Cliente MyInvestor desea realizar un reembolso de dinero en efectivo con cargo a su Cartera Gestionada, deberá comunicarlo a Andbank que dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para proceder al reembolso, enajenando, en su caso, los activos que considere oportunos.

Décima.- Sistema de garantía de depósitos

Andbank es una entidad de crédito adherida al "Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito" (FGD), creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre.

El FGD tiene por objeto garantizar a los depositantes de las entidades de crédito y a los titulares de valores u otros instrumentos financieros confiados a una entidad de crédito, la recuperación de sus depósitos dinerarios y en valores hasta ciertos límites establecidos. De acuerdo con la normativa aplicable al FGD, se reconoce al Cliente MyInvestor determinados derechos y garantías en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y valores mobiliarios que mantengo con Andbank en cada momento.

El Cliente MyInvestor puede obtener más información acerca de estas garantías en la página web del FGD (www.fgd.es) o en el domicilio de éste, sito en C/José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid.

Undécima.- Normas de conducta

Andbank está sometida a su Código Interno de Conducta que acompaña a la Memoria incluida en el expediente de autorización de la propia Andbank como entidad de crédito, además de cumplir lo dispuesto en las normas de conducta aplicables a empresas de servicios de inversión.

Undécima.- Valoración del patrimonio

La valoración del patrimonio del Cliente MyInvestor se realizara de acuerdo a las siguientes normas:

11.1 La valoración de las participaciones en Fondos de Inversión se corresponderá con el valor

liquidativo del Fondo publicado por su Gestora del día en que se realice la operación. Los valores liquidativos aplicados a la valoración continuada de la Cartera de Inversión son suministrados diariamente por un proveedor externo, por lo que pueden diferir en ocasiones de los publicados por la Gestora de la Institución.

11.2 La liquidez de la cartera del Cliente MyInvestor será el saldo depositado al final de cada periodo de la Cuenta de Efectivo.

Decimosegunda.- Comisiones y régimen económico aplicable.

El Cliente MyInvestor abonará a Andbank las comisiones y gastos indicadas en el Anexo C del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas disponible a través de <https://www.andbank.es/wp-content/uploads/2017/01/FOLLETOTARIFAS.pdf>.

A estos efectos la Cartera de Inversión se valorará conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, y las cantidades debidas en concepto de comisiones derivadas de este Contrato se abonarán mediante el correspondiente cargo en la Cuenta de Efectivo.

Andbank informará al Cliente MyInvestor, en cualquier información periódica que se le suministre, y por el medio que se hubiera acordado para realizar las comunicaciones, de cualquier modificación que se produzca en las Tarifas de Comisiones y Gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El Cliente MyInvestor dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente MyInvestor se aplicará inmediatamente.

El importe de estas comisiones reflejado en el Anexo C incluye el tratamiento fiscal correspondiente, esto es, incorporan el impuesto que legalmente corresponda en cada caso.

A los efectos de conseguir una mejora en la prestación del Servicio de Gestión Discrecional, Andbank o, en su caso, la entidad en quien se delegue la gestión, podrá contratar de terceros "servicios de investigación" (research) que se encuentren debidamente habilitados para la prestación del citado servicio. La citada contratación cumplirá en todo caso los requisitos que para la misma exija la normativa en vigor en cada momento.

El coste del citado servicio de investigación que sea adeudado a Andbank, o, en su caso, la entidad en quien se delegue la gestión, podrá ser repercutido al Cliente MyInvestor junto con la remuneración establecida en el Anexo C, siempre de conformidad con la normativa en vigor, mediante adeudo directo efectuado por Andbank en la Cuenta de Efectivo o cualquier otra de su titularidad, que el Cliente MyInvestor pueda designar en la plataforma MyInvestor de Andbank,.

En el caso de que el Cliente MyInvestor no disponga de liquidez en la Cuenta de Efectivo, o alternativamente, en la cuenta corriente señalada Andbank, para atender las comisiones y gastos derivados de este Contrato, descritos en el párrafo previo y Anexo C, Andbank lo pondrá en su conocimiento para que proceda con el ingreso de las sumas oportunas. De no producirse el pago en una semana desde la recepción de la comunicación por parte del Cliente MyInvestor, Andbank podrá enajenar activos de la Cartera Gestionada y/o la Cuenta de Valores a fin de cubrir la cantidad adeudada, a cuyo efecto Andbank contará, en toda su extensión, con las facultades conferidas en este

contrato, procediendo a enajenar los activos conforme a criterios de gestión que conjuguen elementos de equilibrio de la cartera, expectativas de mercado y cuestiones fiscales y, en todo caso, procurando minimizar el perjuicio para el Cliente MyInvestor.

Decimotercera.- Protección de Datos.

El tratamiento de datos personales del Cliente MyInvestor se rige por la Política de Privacidad de Clientes informada en el Contrato Marco.

En cualquier momento el CLIENTE podrá acceder a dicha política de privacidad en el enlace <https://www.andbank.es/informacion-legal/transparencia-bancaria/>.

Decimocuarta.- Duración y terminación.

Las Partes convienen que el Contrato tenga una duración indefinida, pudiendo el Cliente MyInvestor dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia previo aviso de 15 días y sin necesidad de alegar justificación alguna.

Por su parte, Andbank podrá rescindir el presente Contrato con sujeción a lo que se estipula en la presente cláusula, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si perdiera el Cliente MyInvestor la capacidad jurídica, o fuera inhabilitado o intervenido judicialmente.
- b. Si incumpliera el Cliente MyInvestor cualquiera de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en los importes pertinentes.
- c. Si existiera incumplimiento por parte del Cliente MyInvestor de la normativa relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- d. Si incumpliera el Cliente MyInvestor la normativa relativa al Abuso de Mercado.
- e. Si el Cliente MyInvestor o la sociedad dominante en el supuesto de que perteneciese a un Grupo de Empresas, resultasen deudores de Andbank por cualquier operación de la naturaleza jurídica que fuera vencida normal o anticipadamente durante la vigencia del presente Contrato.
- f. Si se promoviera contra el Cliente MyInvestor o la sociedad dominante en el supuesto de que perteneciese a un Grupo de Empresas, procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producirse el embargo o subasta de los bienes afectos a este contrato, así como la declaración de quiebra o concurso de acreedores, o la solicitud de suspensión de pagos o quita y espera, afectantes a cualquiera de los mismos.

Cuando la vigencia del presente Contrato se desee interrumpir por voluntad de Andbank será necesario un preaviso de (1) un mes, salvo que se trate de los supuestos señalados en los apartados a), b) c) o d) anteriores, en que se podrá interrumpir de forma inmediata y sin necesidad de preaviso. Una vez resuelto en Contrato, Andbank rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del presente Contrato, Andbank únicamente tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la

resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de la finalización del Contrato.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirá rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

A la finalización del Contrato, el Cliente MyInvestor dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en su Cuenta de Valores y/o Cuenta de Efectivo (previa deducción, en su caso, de las cantidades debidas). A estos efectos, Andbank recabará las instrucciones oportunas del Cliente MyInvestor. No obstante, cuando por carácter extraordinario o urgente de las circunstancias, no pudieran recabarse instrucciones del Cliente MyInvestor y fuese imprescindible la actuación de Andbank, para mantener el valor de la Cartera de Inversión del Cliente MyInvestor, ésta realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente MyInvestor de forma inmediata.

Decimoquinta.- Delegación del Servicio de Gestión Discrecional de la Cartera de Inversión

El Cliente MyInvestor autoriza a Andbank para que ésta pueda delegar en Andbank Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.U. (“AWM”) la gestión discrecional de la totalidad o parte de los instrumentos financieros y fondos que en cada momento compongan la Cartera de Inversión. Dicha delegación no supondrá una disminución de la responsabilidad de Andbank, ni supondrá alterar las relaciones, obligaciones y responsabilidades de Andbank con el Cliente MyInvestor, asumidas en este Contrato.

Decimosexta.- Modificación del Contrato.

El Cliente MyInvestor podrá retirar efectivo o activos de su Cuenta de Efectivo o Valores, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda el Servicio de Gestión Discrecional, o sustraerlos del mismo, poniéndolo en conocimiento de Andbank, que dispondrá de un plazo de 15 días para realizar la correspondiente operación. Asimismo, el Cliente MyInvestor comunicará con la suficiente antelación a Andbank cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Decimoséptima.- Forma y procedimiento de realizar Reclamaciones.

El Cliente MyInvestor podrá dirigir por escrito cualquier queja o reclamación que desee formular al Servicio de Atención al Cliente de Andbank España, S.A.U., cuyos datos constan en la página web del Banco de España (www.bde.es).

A fecha de la presente, el Cliente Myinvestor podrá dirigir su queja o reclamación al Servicio de Atención al Cliente de Andbank a través de correo postal a la dirección C/ Serrano 37, Planta Segunda, C.P. 28001 (Madrid), bien mediante correo electrónico a la dirección atencionclienteesp@andbank.es.

Decimoctava.- Comunicaciones.

Las Partes acuerdan que la lengua a utilizar para las notificaciones, comunicaciones o información de cualquier tipo sea el castellano, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa específica en relación con la utilización de las lenguas oficiales en territorio español.

Las Partes convienen que las comunicaciones derivadas de este Contrato se realicen en los términos convenidos en el Contrato Marco, sin perjuicio de las especialidades previstas en el mismo, que primarían sobre el sistema general de comunicaciones/notificaciones del Contrato Marco (Informes, Puesta a Disposición de las Aportaciones y Test Mifid, Puesta a Disposición del Contrato, etc.).

Adicionalmente, el Cliente MyInvestor podrá contactar con Andbank a través del teléfono 900 800 555, o bien del correo electrónico info@myinvestor.es.

Decimonovena.- Legislación aplicable y jurisdicción

Las Partes contratantes someten el presente contrato a la legislación común española, y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a la legislación y/o fuero que pudiera corresponderles de conformidad con el lugar de residencia del Cliente MyInvestor.

Las Partes convienen que el presente al Contrato de Gestión Discrecional de Cartera de Inversión se firme electrónicamente por el Cliente MyInvestor, en prueba de su consentimiento, mediante verificación OTP (one.time.password), remitida vía SMS a su número de teléfono registrado en Andbank.

Firmado el Contrato por el Cliente MyInvestor, quedará el mismo a su disposición en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es>

Fecha _____ de _____ de _____

ANDBANK ESPAÑA, S.A.U.



Fdo. D. Daniel Sevillano Rodríguez
Apoderado Mancomunado



Fdo. Dña Gabriela Vara Orille
Apoderado Mancomunado

EL CLIENTE
Fdo. Electrónicamente

ANEXO A: RESULTADO DEL TEST MIFID (IDONEIDAD)

Los perfiles generales de riesgo definidos hacen referencia a la distribución de la inversión entre las distintas clases de activos, abarcando así desde una cartera invertida principalmente en valores de renta fija hasta una cartera invertida casi exclusivamente en valores de renta variable. Concretamente, dichos perfiles generales de inversión se corresponden con los definidos a continuación:

- **Conservador:** *El perfil resultante de su test de idoneidad es conservador, por lo que consideramos que el riesgo de pérdida de su capital que usted está dispuesto a asumir es mínimo. Usted podría necesitar parte de su inversión y/o rentas a corto plazo.*
- **Moderado:** *El perfil resultante de su test de idoneidad es moderado, por lo que consideramos que estaría dispuesto a asumir un riesgo de pérdida bajo o controlado. Usted podría necesitar parte de su inversión y/o rentas a corto/medio plazo.*
- **Equilibrado:** *El perfil resultante de su test de idoneidad es equilibrado, por lo que consideramos que por sus expectativas de rentabilidad estaría dispuesto a asumir un riesgo de pérdidas de capital. Usted podría necesitar parte de su inversión y/o rentas a medio/largo plazo.*
- **Agresivo:** *El perfil resultante de su test de idoneidad es agresivo, por lo que consideramos que asumiría pérdidas de capital invertido buscando maximizar su inversión. Usted no prevé necesitar su inversión y/o las rentas generadas para hacer frente a gastos corrientes, prevé mantener su inversión a largo plazo.*

Atendiendo al resultado ofrecido por el Test MIFID que usted ha cumplimentado con anterior a la formalización del presente Contrato, su **perfil inversor** es el siguiente:

PERFIL

Andbank presta el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras en condiciones de idoneidad, esto es dentro de los límites que se derivan de la evaluación de la idoneidad realizada al Cliente MyInvestor con anterioridad a la formalización del presente Contrato a través de un test cuyos resultados se acompañan al presente Contrato (en adelante, el "Test MIFID"). En el supuesto en el que Cliente MyInvestor haya sido clasificado como cliente minorista, las Partes manifiestan que Andbank ha evaluado la situación financiera, los objetivos de inversión y la experiencia y conocimientos del Cliente MyInvestor. En el supuesto de haber sido clasificado como cliente profesional, salvo que él mismo declare expresamente lo contrario, Andbank presumirá que el Cliente MyInvestor cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios. En los supuestos en los que el Cliente MyInvestor no proporcione la información requerida para realizar la evaluación de la idoneidad, Andbank no podrá prestar el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras. El Cliente MyInvestor es responsable de la veracidad de la información proporcionada a Andbank para evaluar su idoneidad y se obliga a informar a Andbank de cualquier modificación que pueda afectar a la evaluación realizada.

Las Partes convienen que el presente Anexo al Contrato de Gestión Discrecional de Cartera de Inversión se firme electrónicamente por el Cliente MyInvestor, en prueba de su consentimiento, mediante verificación OTP (one.time.password), remitida vía SMS a su número de teléfono registrado en Andbank.

Firmado el Anexo A por el Cliente MyInvestor, quedará el mismo a su disposición, en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es>

Fecha _____ de _____ de _____

ANDBANK ESPAÑA, S.A.U.



Fdo. D. Daniel Sevillano Rodríguez
Apoderado Mancomunado



Fdo. Dña Gabriela Vara Orille
Apoderado Mancomunado

EL CLIENTE

Fdo. Electrónicamente

ANEXO B: CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN. MODELO DE GESTIÓN.

Andbank de conformidad con su Perfil Inversor (reflejado en el Anexo A) le asignará un modelo de gestión en los términos que en este Anexo B se recogen, y que será el utilizado para la composición de la Cartera de Inversión y la prestación del Servicio de Gestión Discrecional.

A los efectos informativos oportunos, ponemos en su conocimiento, que la Cartera de Inversión, desde un punto de vista comercial, puede presentar cualesquiera de los siguientes nombres: Cartera Clásica, Cartera Pop, Cartera Indie o Cartera Rock, en función de su Perfil Inversor y del Modelo de Gestión que resulte de aplicación a la misma, tal y como se detalla en este Anexo B.

De acuerdo con el perfil inversor de su test MiFiD, su cartera será invertida de conformidad con los siguientes criterios generales de inversión y respetando los siguientes límites:

Máximo / perfil	Conservador (1/4)	Moderado (2/4)	Equilibrado (3/4)	Agresivo (4/4)
Liquidez y renta fija a corto plazo	100%	100%	100%	100%
Deuda pública OCDE	80%	100%	100%	100%
Deuda corporativa grado de inversión	50%	100%	100%	100%
Bonos high yield emergentes /Preferentes / Estructurados con capital 100% garantizado / estructuras con subyacente RF / CLNs	20%	40%	50%	100%
Renta variable OCDE / Productos estructurados no garantizados subyacente equity / Private Equity / Commodities /Convertibles / Inmobiliario	10%	30%	55%	100%
Renta Variable Emergentes	5%	15%	25%	100%
Retorno absoluto	10%	35%	45%	100%
Mixto Defensivo	40%	80%	90%	100%
Mixto Equilibrado	20%	40%	50%	100%
Mixto Agresivo	15%	35%	55%	100%
Multiperfil1/MyInvestor 1	100%	100%	100%	100%

Adicionalmente se incluye un control que medirá el riesgo de la cartera como la media ponderada de los riesgos de los productos que la componen, siendo los máximos:

Conservador: 25

Moderado: 35

Equilibrado: 45

Agresivo: 55

1. EXPLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN

A través de este modelo de gestión el Cliente MyInvestor autoriza a Andbank a gestionar su patrimonio mediante Instituciones de Inversión Colectiva (IICs). El modelo de gestión se basará en carteras de IICs

que seguirán la estrategia marcada por las Áreas de Análisis y Gestión del grupo Andbank, si bien la elección de las IICs se basará en las técnicas tanto cualitativas como cuantitativas del departamento y combinadas con la propia discrecionalidad de los gestores en base a su experiencia y a la actual coyuntura de los mercados financieros. Las inversiones serán monitorizadas permanentemente con el propósito de controlar y minimizar los riesgos asociados que conlleva la inversión en activos financieros para garantizar del estilo de gestión acorde al perfil de riesgo asociado a cada Cliente MyInvestor.

2. OBJETIVOS DE GESTIÓN

El objetivo de este modelo de gestión es conseguir optimizar el binomio rentabilidad/riesgo utilizando los productos financieros referidos en el presente anexo. Se trata de un perfil de riesgo apto para Cliente MyInvestor con el perfil inversor que arroja su test MiFiD pero que puedan aceptar el tener exposición en mercados de renta variable, a través de la inversión en IICs en función de la coyuntura actual.

3. BENCHMARK O ÍNDICES DE REFERENCIA UTILIZADO

Los índices de referencia utilizados por ANDBANK para medir el rendimiento de la Cartera de Inversión, en cada uno los perfiles de inversión de MyInvestor, son los índices publicados mensualmente por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) que a continuación se detallan:

NOMBRE COMERCIAL DE LA CARTERA DE INVERSIÓN	PERFIL INVERSOR	INDICE REFERENCIA
CARTERA CLÁSICA	CONSERVADOR	RENTA FIJA MIXTO INTERNACIONAL
CARTERA POP	MODERADO	RENTA VARIABLE MIXTO INTERNACIONAL
CARTERA INDIE	EQUILIBRADO	RENTA VARIABLE MIXTO INTERNACIONAL
CARTERA ROCK	AGRESIVO	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL

Andbank podrá modificar el Benchmark notificando dicha modificación en la forma establecida a dichos efectos en el presente contrato, comunicándola al Cliente MyInvestor a través de cualquiera de los canales de comunicación que tenga establecidos dicho Cliente MyInvestor con Andbank en cada momento.

4. VALORES, PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LA CARTERA.

La cartera estará invertida siempre en IICs registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que sean traspasables y que se integren dentro de la categoría de fondos UCITS no

complejos, de acuerdo con la estrategia marcada por Andbank, particularmente para cada perfil de riesgo. Las IICs serán elegidas de acuerdo a las técnicas de selección de las Áreas de Análisis y Gestión del grupo Andbank y deberán cumplir con las restricciones de mercados y niveles de riesgo asociado a cada perfil de riesgo firmado por el Cliente MyInvestor.

5. TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

La operativa permitida en el producto es la compra-venta de productos relativos a IICs según se refleja en el apartado 4 anterior de este Anexo B. La ejecución se realiza a discreción del gestor valorando las condiciones de mercado en el momento de realizar la operación y teniendo en cuenta las condiciones de liquidez de cada valor en cada momento, siempre buscando la mejor ejecución.

Por último, todas las operaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva dentro de la Gestión de Carteras se articulan a través de Instituciones de Inversión Colectiva que cumplan los requisitos aplicables para poder acogerse al régimen de neutralidad fiscal de los “traspasos” entre IICs. La razón de ser de esta operativa se debe al diferimiento de pago fiscal hasta el momento de la venta de los activos invertidos.

A estos efectos, el Cliente MyInvestor autoriza expresamente a operar en los siguientes instrumentos financieros y las siguientes transacciones:

Operaciones y Cate- gorías de Valores o Instru- mentos Financieros	Tipo de operación			Domicilio del Emisor *		Mercados*		Divisa	
	Compra	Venta	Otra	Unión Europea	Otros	Regulados	No regulados	Euro	Otra
IIC									
Participaciones en FIAMM	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Participaciones FIM de renta fija	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Participaciones en otros FIM	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Participaciones en otras IIC españolas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 85/611	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Otras participaciones en IIC extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X

* En el caso de que el Cliente MyInvestor autorice operaciones sobre estas categorías de instrumentos financieros debe saber que: (i) la inversión que se puede realizar en una IIC de inversión libre no puede ser inferior a 50.000 euros; (ii). las inversiones en cualquier tipo de IIC de inversión libre o IIC de IIC de inversión libre están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de las IIC ordinaria; (iii). el valor de la inversión realizada en estos productos financieros podrá variar sustancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija; (iv) puede perder parte de la inversión efectuada en estos productos y, en casos extremos,

toda ella; (v) se le ha informado expresamente de que dicha inversión tendrá mucho menos liquidez que las IIC ordinarias, por lo que no es aconsejable para quién pueda tener necesidades apremiantes de dinero.

6. CONOCIMIENTO DE RIESGOS.

En el supuesto de que el Cliente MyInvestor acepte la realización de operaciones de inversión con instrumentos derivados, el Cliente MyInvestor declara conocer que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Sin perjuicio de una descripción completa de cada uno de los riesgos que se recogerán en cada uno de los folletos base de cada instrumento financiero, a continuación se resumen, con carácter orientativo, parte de los riesgos a los que podría verse sometido el producto financiero:

1. Riesgo del subyacente: Si el producto estuviera vinculado a la evolución de un índice, se advierte de que la evolución pasada de dicho índice no garantiza que la evolución vaya a ser similar en el futuro. ANDBANK ESPAÑA, S.A.U. y el Emisor en ningún caso garantizan la rentabilidad de la inversión efectuada ni hacen recomendación alguna sobre el Subyacente.
2. Riesgo de mercado: Riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado.
3. Riesgo de crédito: Riesgo asociado a variaciones en la calidad crediticia del Emisor que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del título y por tanto, puede generar disminución en el valor de la inversión.
4. Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.
5. Riesgo de diferimiento y pérdida del principal para las obligaciones subordinadas especiales.
6. Riesgo de amortización anticipada de los valores: el riesgo de que, en caso de amortización anticipada del Emisor, el inversor puede no ser capaz de reinvertir el resultado de tal amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.
7. Riesgo de ausencia de mercado de negociación para el producto y de liquidez: El Emisor no puede asegurar que pueda crearse o mantenerse un mercado del producto ni que pueda existir un precio y/o valoración regular del mismo. Consiguientemente, existe la posibilidad de que el producto financiero carezca de liquidez y debiendo permanecer el inversor en la inversión hasta el vencimiento. Asimismo, en caso de existir un tercero dispuesto a adquirir el producto, el precio de la operación dependerá de aquél ofrecido por el tercero que puede no reflejar el valor de mercado del producto.
8. Riesgos legales: Riesgos de modificación en la normativa de aplicación al propio instrumento financiero y al Emisor.
9. Riesgo del Emisor: Habida cuenta que las actividades del Emisor, están relacionadas con el sector financiero, la capacidad del Emisor de cumplir y hacer frente a sus obligaciones puede verse afectada por (1) la incapacidad de terceros de cumplir sus obligaciones frente al Emisor, inclusive los riesgos relacionados con la calidad crediticia de los prestatarios, así como por (2) el comportamiento del grupo al que pertenece y los riesgos inherentes al mismo, (3) los riesgos asociados con la liquidez y la financiación, (4) las fluctuaciones en los tipos de interés, tipos de cambio de divisas, precios de bonos

y de acciones, (5) riesgos operativos (relacionados con los sistemas de procesos de datos, financieros, contables, averías en redes eléctricas, sistemas de telecomunicaciones o informáticos, entre otras) y (6) los riesgos asociados al incremento de la competencia en el sector de los servicios financieros, así como por los posibles conflictos de interés que se pudiesen plantear. Las calificaciones crediticias del Emisor pueden no reflejar todos los riesgos. Es posible que una o más agencias de calificación crediticia asignen una calificación a la emisión de la que forma parte el presente producto financiero. Estas calificaciones pueden no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado y demás factores contemplados o no anteriormente que pueden afectar al valor del producto financiero.

Una calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener la/las obligación/es y puede ser revisada o retirada por la agencia de calificación en todo momento.

10. Otros riesgos: En la valoración de este tipo de productos financieros, intervienen otros factores, además de la evolución del Subyacente como, por ejemplo, la evolución de la volatilidad, el paso del tiempo, los tipos de interés, y/o los tipos de cambio de divisas. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de poder evolucionar favorablemente el Subyacente, el valor de estos instrumentos financieros a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de uno o varios de los restantes factores. Asimismo, pueden existir consecuencias fiscales asociadas a la inversión, que pueden variar, en función de su situación personal y de la normativa vigente en todo momento.

7. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES

De conformidad con lo previsto en la estipulación 6.6 de éste Contrato Tipo de Gestión Discrecional de Carteras es posible que el Cliente MyInvestor pueda optar expresamente por recibir información individualizada de cada transacción ejecutada al amparo del servicio de gestión de carteras. En consecuencia, el Cliente MyInvestor prefiere recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al Cliente MyInvestor sobre la ejecución de órdenes:

Márquese la opción que corresponda:

SI solicita el servicio de envío de información individual sobre transacciones ejecutadas

Las Partes convienen que el presente Anexo B al Contrato de Gestión Discrecional de Cartera de Inversión, se firme electrónicamente por el Cliente MyInvestor, en prueba de su consentimiento, mediante verificación OTP (one.time.password), remitida vía SMS a su número de teléfono registrado en Andbank,

Firmado el Anexo B por el Cliente MyInvestor, quedará el mismo a su disposición, en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es>

Fecha _____ de _____ de _____

ANDBANK ESPAÑA, S.A.U.



Fdo. D. Daniel Sevillano Rodríguez
Apoderado Mancomunado



Fdo. Dña Gabriela Vara Orille
Apoderado Mancomunado

EL CLIENTE

Fdo. Electrónicamente

ANEXO C REMUNERACIÓN

De conformidad con lo señalado en las cláusulas séptima y decimosegunda de este Contrato, el Cliente MyInvestor abonará a Andbank la siguientes comisiones, sin que éstas puedan, en ningún caso, superar las recogidas en el folleto informativo de tarifas máximas de Andbank.

Comisión	Referencia cálculo	Importe (incluye los impuestos que resultan de aplicación conforme a normativa aplicable)
Gestión discrecional e individualizada de la cartera	Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	0.15%
Custodia y administración de la cartera	Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	0.15%

Notas sobre la aplicación de las comisiones:

1. Liquidación. Son comisiones anuales que se liquidan trimestralmente. La base de cálculo será el valor medio de la cartera gestionada durante el periodo de devengo. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.
2. No incluye los servicios de intermediación, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al Cliente MyInvestor, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado (de conformidad con el Contrato Marco y sin que estas comisiones/tarifas puedan, en ningún caso, superar las recogidas en el folleto informativo de tarifas máximas de Andbank).
3. El importe de las mismas indicado en este Anexo C incluye los impuestos correspondientes y su cobro se realizará al Cliente en la Cuenta de Efectivo reflejada en el Contrato.
4. En caso de modificación al alza se otorgará a los clientes un plazo mínimo de un mes desde la recepción de dicha información para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones.

Las Partes convienen que el presente Anexo al Contrato de Gestión Discrecional de Cartera de Inversión, se firme electrónicamente por el Cliente MyInvestor, en prueba de su consentimiento, mediante verificación OTP (one.time.password), remitida vía SMS a su número de teléfono registrado en Andbank,

Firmado el Anexo por el Cliente MyInvestor, quedará el mismo a su disposición, en el apartado "mi perfil/ mis documentos" de la app myinvestor y/o página <https://myinvestor.es>

Fecha _____ de _____ de _____

ANDBANK ESPAÑA, S.A.U.



Fdo. D. Daniel Sevillano Rodríguez
Apoderado Mancomunado



Fdo. Dña Gabriela Vara Orille
Apoderado Mancomunado

EL CLIENTE

Fdo. Electrónicamente